



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Referencia:	2023/1613
Procedimiento:	FISCALIZACIÓN
Asunto:	AUDITORÍA REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2022
HACIENDA	

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022-2023

REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA 2022.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 213 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las entidades locales se ejercerán labores de control interno de sus gestión económica, de los organismo autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero y función de eficacia.

El Plan Anual de Control Financiero ejercicios 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobado por la Intervención General, el 1 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recoge como una de las actuaciones de carácter obligatorio, la realización de la auditoria del registro contable de facturas.

Por tanto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorias de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a la emisión del presente informe.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto general de facturas electrónicas (PGEFe).
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo principal del presente informe es verificar que el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Molina de Segura cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo.

En la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, se concretan los siguientes objetivos:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su tramitación en función de si son aceptadas y rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El Ayuntamiento de Molina de Segura utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la Plataforma FACE.

La información para la realización del presente informe se ha obtenido de consultas directas realizadas en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante RCF), en la Plataforma FACE y de las pruebas realizadas por el módulo de Auditoría del Registro Contable de Facturas de la aplicación GEMA TAO.2.

El presente informe se confecciona por la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura, teniendo un carácter de informe definitivo.

4. PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.

4.1. Pruebas relacionadas con facturas en papel.

El objetivo de este apartado es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de la factura electrónica.

De la consulta al RCF se obtienen 6.751 facturas, distinguiendo por la forma de presentación (electrónicas o soporte papel), tenemos 6.746 facturas electrónicas y 5 en formato papel, habiéndose presentado el 99,93% de las facturas a través de FACE.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 2015. Para ello del conjunto de facturas recibidas en el periodo auditado, se han analizado aquellas susceptibles de incumplir la normativa.

A.1 Evolución mensual del n.º de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Evolución Mensual nº facturas en papel susceptibles de incumplir normativa													
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Media
Nº total Fac recibidas.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0,08
Nº total facturas de personas jurídicas susceptibles de incumplir normativa.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0,08
Porcentaje	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,33



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A.2 Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe.

Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe

Núm. factura	Fecha factura	NIF emisor	Razón social	Importe con IVA
0210542101_ABONO	20/05/2022	B59987529	BENITO URBAN SLU	20.654,26

4.2. Pruebas sobre la anotación de facturas en el RCF.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto General de Entrada de facturas electrónicas (PGFEe), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF que a su vez, al recibirlas, la anota generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado al PGFEe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7º de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar el PGFEe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- De manera automatizada, al descargar la factura el RCF remite al PGFEe un código automatizado con el identificador de la factura RCF.
- Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

a) Desglose de facturas electrónicas retenidas PGFEe, no existiendo en la actualidad ninguna factura en estado de retención.

Se ha procedido a verificar que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado proporcionado por FACE se encuentran en la base de datos del propio RCF.

b) Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

Para abordar este punto, utilizaremos los datos proporcionados por el Módulo de Auditoría de la aplicación GEMA TAO.2.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Evolución Mensual de los tiempos de anotación en el RCF (Tiempo expresado en horas)

Evolución Mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Media
Tiempo medio de anotación RCF	5	3	3	4	6	5	3	4	3	4	5	3	4
Tiempo mínimo de anotación RCF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Tiempo máximo de anotación RCF	59	14	16	20	170	209	14	14	14	14	57	14	50,83

La práctica totalidad de las facturas se anotan en el RCF en tiempo real, siendo el tiempo medio de anotación de 4 horas.

Identificación de facturas con tiempo de anotación más alto.

Núm. factura	NIF emisor	Razón social	Descripción	Tiempo de anotación	UT
1-1043	048853104	ABELLAN SERRANO DOMINGO JESUS	MEGAFONIA PUBLICITARIA	209 35	
1022200222	A3024397	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA	Cuota de Servicio (Esamur)	170 38	
1022200218	A3024397	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA	Cuota de Servicio (Esamur)	170 38	
EMIT-220017	B7338755	CONEXION CULTURA S.L.	EXPT. 2021/00006246. SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DINAMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, INCORPORANDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. MES DE ABRIL 2022.	170 28	
E6-220015	B7395104	XITO SEGURIDAD S.L.	Mantenimiento sistemas seguridad edf públicos - ABRIL 2022	170 EDIF. PUBLIC	
1022200220	A3024397	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA	Cuota de Servicio (Esamur)	170 38	
1022200221	A3024397	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA	Cuota de Servicio (Esamur)	170 38	
1022200219	A3024397	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA	Cuota de Servicio (Esamur)	170 38	
2022-0205	B0552187	TK ANALYTICS & BLOCKCHAIN SL	Entorno Web colaborativo de Economía Circular del Ayuntamiento de Molina de Segura con referencia 2022/645	169 24	
189-202200150	A3024397	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA	Contratos por prestación de servicios : Limpieza Centros Municipales	59 04	

Unidades tramitadoras con tiempo de anotación más alto

Unidad tramitadora	Facturas	Tiempo medio de anotación
11	5	13
49	10	10
35	40	10
15	51	8
60	89	8
99	5	8
47	13	7
04	223	7
30	81	7
26	8	6



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) Informe de Custodia de facturas.

El sistema de información contable que gestiona el RCF custodia las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando un conjunto de facturas anotadas en el RCF.

Resultados comprobación visual en un muestreo aleatorio de facturas

Núm. Total de facturas anotadas en RCF	6751
Núm. de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	10
Núm. de facturas seleccionadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0

Sobre la muestra obtenida por el Módulo de Auditoría de la aplicación GEMA TAO.2, se ha comprobado en la aplicación que se puede acceder y visualizar la factura original, no obteniéndose ningún error al acceder a ninguna de las facturas seleccionadas, siendo por tanto almacenadas correctamente.

4.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Se procede a verificar que Registro Contable de Facturas de GEMA TAO.2. ajusta sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de lo Orden HAP/1650/2015.

Se comprueba en relación a los importes de las facturas, se ha verificado que la aplicación encargada de anotar las facturas electrónicas en el RCF tiene implantados los controles descritos en la Orden HAP/1650/2015, aplicando las reglas de validación de manera correcta, en concreto:

- Apartado 6a.- Se ha validado, que en las facturas emitidas, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el, precio unitario y que los importes brutos de las líneas son el resultado de restar del coste total los descuentos y de sumar los cargos, todos ellos numéricos con dos decimales.

- Apartado 6b.- Se ha validado que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura es numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se ha validado que el resto de los importes vienen expresados en euros con dos decimales.

- Apartado 6e.-Se ha validado que el “total importe bruto antes de impuestos” es igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” mas el total general cargos.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Apartado 6f.- Se ha validado que el “total factura” es igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos el “total impuestos retenidos”

Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas Orden HAP/1650/2015

Facturas que incumplen validaciones	Número	Porcentaje
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.a	112	1,66 %
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.b	98	1,45 %
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.e	44	0,65 %
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.f	11	0,16 %
Número de facturas rechazadas que incumplen algún apartado	1	0,01 %

Respecto al tipo de factura y el cesionario, se observa una adecuada anotación en el RCF de las causas de rechazo, detalladas en el módulo 12 “Desglose de las causas normalizadas de rechazo de las facturas” de la Auditoría de la aplicación GEMA TAO.2. No obstante, sería aconsejable mayor normalización, reduciendo las posibles causas de rechazo para un mejor tratamiento estadístico.

Han sido rechazadas manualmente un total de 640 facturas, cuyos motivos coincidentes en más de tres facturas son:

Desglose de causas normalizadas de rechazos de facturas
Motivo

	Número	Porcentaje
ABONADA RECTIFICATIVA	4	0,63 %
ABONADA RECTIFICATIVA INTEGRAL	24	3,75 %
Documento incompleto/erróneo	12	1,88 %
El importe de la factura es obligatorio [msg1024]	6	0,94 %
Error en la facturación	4	0,63 %
Error en la facturación. Comunicado el error al proveedor	7	1,09 %
FACTURA CON INCIDENCIA. PONGASE EN CONTACTO CON CENTRO GESTOR. (NO ESPECIFICA Nº EXPTE)	4	0,63 %
FACTURA CON INCIDENCIA. PONGASE EN CONTACTO CON EL CENTRO GESTOR	4	0,63 %
Factura rechazada automáticamente al recibir la factura rectificativa Integral	16	2,50 %
IMPORTE INCORRECTO	4	0,63 %
OTROS	4	0,63 %
Otros	4	0,63 %
S/ Centro Gestor: Documento incompleto/erróneo, ya hemos hablado con el proveedor para que rectifique los importes	24	3,75 %
SEGUN CENTRO GESTOR: Documento incompleto/erróneo	4	0,63 %
SEGUN CENTRO GESTOR: Error en la facturación	8	1,25 %
SEGUN CENTRO GESTOR: Error en la facturación Importe incorrecto	8	1,25 %
SEGUN CENTRO GESTOR: Documento incompleto/erróneo	4	0,63 %
Servicio no prestado	7	1,09 %

4.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de facturas.

El objetivo es verificar que se realiza adecuadamente el procedimiento para la tramitación de las facturas anotadas en el RCF y no rechazadas, recogido en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013.

“3. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente, a efectos de la preceptiva intervención previa.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.”

También tenemos que verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Orden/HAP/492/2014.

“Artículo 8. Anotación en el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura y de su devolución.

1. Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o. en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro. En caso contrario, será rechazada y devuelta la solicitud al registro administrativo que la remitió.

2. Las solicitudes de anulación de los que se hubieran tomado nota en el registro contable de facturas serán comunicadas a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.

Artículo 9. Suministro de información sobre el estado de las facturas.

1. Sobre la base de la información del registro contable de facturas, la Administración Pública proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las misma, a través del registro administrativo de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respecto Punto general de entrada de facturas electrónicas, No obstante, en el caso de facturas en papel, cada Administración podrá establecer un procedimiento alternativo para proporcionar esta alternativa.

2. El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.”

La auditoría de Auditoría del Registro Contable de Facturas de la aplicación GEMA TAO.2, nos ofrece los siguientes resultados respecto cada uno de los aspectos que se derivan de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y artículos 8 y 9 de la Orden/HAP/492/2014.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

1. Tramitación de las solicitudes de anulación

Número total de facturas recibidas		6746
Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	3	0,04 %
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	5	0,07 %
Solicitudes de anulación registradas en el RCF con motivo de anulación vacío	0	0,00 %
Facturas anuladas en el RCF	1	0,01 %
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas		20,00 %
Desglose de las solicitudes de anulación de facturas rechazadas		
Facturas en estado "reconocida la obligación de pago"	1	0,01 %
Facturas en estado de "Pagada"	2	0,03 %

2. Informes sobre la evolución de estados internos de las facturas:

Tiempos medios en alcanzar los estados internos	
Tiempos medios (en horas) en anotar el cambio de estado interno desde que se registró la factura en FACe	RCF
Conformada	323
Contabilizada	387
Registrada	4
Rechazada	488
Pagada	686
Anulada	1.389

Respecto a la evolución de los estados internos los más habituales son:

Flujo de estados internos		
Flujo de estados	Núm. de facturas	Porcentaje
Conformada>Contabilizada>Pagada	5086	75,39
Conformada>Registrada>Conformada>Contabilizada>Pagada	509	7,55
Rechazada	508	7,53
Conformada>Contabilizada>Conformada>Contabilizada>Pagada	215	3,19
Conformada>Registrada>Conformada>Contabilizada>Pagada	89	1,32



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

3. Informes sobre el reconocimiento y pago de la obligación.

Informe con las validaciones sobre el reconocimiento y pago de facturas		
	Núm. De facturas	Porcentaje
Total de facturas	6.751	100,00 %
Facturas de pago directo	6.044	89,53 %
Facturas de pago directo que no han pasado por el estado de reconocimiento de la obligación.	0	0,00 %
Facturas correspondientes a pagos a justificar.	0	0,00 %
Facturas correspondientes a pagos a justificar sin número de libramiento de pagos.	0	0,00 %
Facturas correspondientes a pagos a justificar sin fecha de pago de la factura,	0	0,00 %

4.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

Se ha procedido a verificar el artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que a través de la aplicación informática se pueden detectar aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación durante más de tres meses.

Respecto al cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, se ha constatado que se elabora anualmente por la Intervención municipal, informe evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

4.6. Pruebas de Revisión de la Seguridad

Se adjunta informe emitido por Francisco José Barnes Molina, Responsable de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Molina de Segura

Conclusiones:

Por todo lo expuesto, cabe concluir que el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Molina de Segura cumple los aspectos previstos en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público y su normativa de desarrollo.

TÉCNICO INTERVENCIÓN
Firmado digitalmente por: TERESA
GONZALEZ CAMPILLO
Fecha: 09/03/2023 9:23:41

EL INTERVENTOR MUNICIPAL
Firmado digitalmente por: JUAN FRANCISCO
SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Fecha: 09/03/2023 9:26:12



Ayuntamiento de
Molina de Segura

Referencia: 2023/1613
Procedimiento: FISCALIZACIÓN
Asunto: AUDITORÍA REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2022
HACIENDA

Francisco José Barnes Molina, Responsable de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en relación con la solicitud de informe recibida sobre el asunto referenciado, emite el presente informe:

Por parte de la Concejalía de Hacienda se solicita informe en relación a la seguridad del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento, sobre los siguientes extremos:

- *El sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica.*

Sobre este punto hay que indicar que el Ayuntamiento de Molina de Segura acordó, en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2014, la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, en adelante FACE, que se encuentra en uso en este Ayuntamiento desde la entrada en vigor de la factura electrónica, el 15 de enero de 2015, hasta la fecha actual.

La siguiente normativa regula todo lo relacionado con los requisitos de FACE:

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas
- Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado

- *Si se cumple la normativa vigente en materia de protección de datos.*

Se da cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos al estar adheridos a FACE, siendo la Secretaría General de Administración Digital de la Administración General del Estado el Organismo responsable en esta materia.

- *Si se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de los usuarios cumple con los procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.*

La función de contabilidad la tiene atribuida la Concejalía de Hacienda, estando su personal acreditado para el acceso a la totalidad de las facturas que se registran en el programa de gestión contable, provenientes de FACE.

Para conformar las facturas recibidas el responsable en cada Unidad Organizativa, tiene autorización para acceder únicamente a las facturas que previamente el personal de Hacienda haya puesto a su disposición, para dar conformidad a las mismas como paso necesario para su tramitación.

ATT. CONCEJALÍA DE HACIENDA



Ayuntamiento de
Molina de Segura

- *Si los sistemas de gestión del Registro Contable de Facturas se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Sistema Nacional de Seguridad.*

En el caso de FACe, como registro de las facturas presentadas telemáticamente al Ayuntamiento, se ajusta al Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, siendo la Secretaría General de Administración Digital de la Administración General del Estado quien tiene la responsabilidad de su mantenimiento y gestión.

En lo que respecta a la aplicación informática corporativa para la gestión de la contabilidad municipal, denominada GEMA, se ajusta a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, como así certifica la documentación presentada por la empresa T-Systems ITC Iberia, SAU., como propietaria de este software del que Ayuntamiento tienen adquirida la correspondiente licencia de uso.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Molina de Segura, a fecha de la firma electrónica

Firmado por BARNES MOLINA FRANCISCO JOSE -
***7558** el día 07/02/2023 con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios